Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de abril de 2024

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal (incluidos los trabajos realizados en el incidente de caducidad de la instancia resuelto a fs. 110/111), a lo decidido por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido (Fallos: 313:577 y CAF 21953/2017/HO1 Transportes Automotores Callao S.A. (TF 31538-I) c/ Dirección General Impositiva s/ recurso directo de organismo externo, sentencia del 19 de marzo de 2024), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 33, 39 y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor José Miguel Braceras, por la representación y dirección letrada de la parte demandada, en la suma de trescientos sesenta y nueve mil pesos ($ 369.000).

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis